



### APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON FELIPE EDUARDO OPAZO NAVARRETE

DECRETO (E) N° 1376

CHILLAN VIEJO, 13 ABR 2017

**VISTOS:** El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

**CONSIDERANDO:**

- 1.-La necesidad de contratar un Coordinador para la Fase Lectiva y Fase Práctica Laboral, con 16 Horas Cronológicas Semanales en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto Más Capaz.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 922 de fecha 15.03.2017, que Aprueba transferencia de fondo del Programa Mas Capaz año 2016 y sus anexos.
- 3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 04.04.2017.
- 4.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y don **FELIPE EDUARDO OPAZO NAVARRETE**.

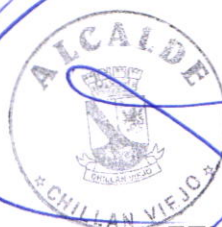
**DECRETO:**

- 1.-**APRUEBASE:** el Contrato de Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **FELIPE EDUARDO OPAZO NAVARRETE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], el que regirá desde el 03.04.2017 al 31.07.2017, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 16 horas cronológicas semanales, como Coordinador para la Fase Lectiva y Fase Práctica Laboral en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, conforme al Proyecto Más Capaz.
- 2.- **PAGUESE**, un honorario de \$ 560.000.- impuesto incluido, de acuerdo al artículo del contrato de prestación de servicios.
- 3.- Los gastos se imputarán a la cuenta complementaria Proyecto Más Capaz.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

FAL / UAV / HHH / OES / MY / RMR / bot

**DISTRIBUCION:** Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Liceo JAPA, Carpeta Personal.





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Chillán Viejo, 04 de abril de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, don **FELIPE EDUARDO OPAZO NAVARRETE**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Profesor Educación Media en Castellano y Comunicación, domiciliado en Calle Irés de Suarez N° 517 Villa Don Ambrosio, Chillán Viejo, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO.-** De la labor o función

En virtud del presente contrato el prestador de servicios, se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Coordinador para la Fase Lectiva y Fase Práctica Laboral en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

**SEGUNDO.-** Del lugar

El prestador de servicios prestará sus servicios en la dependencia del Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, ubicado en Calle Sotomayor N° 401 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

**TERCERO.-** De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a Don **FELIPE EDUARDO OPAZO NAVARRETE**, la suma mensual de \$ 560.000.- (quinientos sesenta mil pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte de la Directora del Establecimiento mediante certificado, se cancelará los primeros 05 días del mes siguiente al de prestación de servicios.

**CUARTO.-**

El profesional desempeñará una jornada ordinaria de **16 horas** cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora del Establecimiento, obligándose a cumplir en su totalidad.

**QUINTO.-** El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

**SEXTO: Inhabilidades.** EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada deberá no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / edl



**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.


Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO.-** El presente contrato se inicia con fecha **03.04.2017** hasta el **31.07.2017** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

**DECIMO PRIMERO.-** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO SEGUNDO.-** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

  
**FELIPE EDUARDO OPAZO NAVARRETE**  
RUT: [REDACTED]

  
  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

  
**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL